

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Steven Oda contra FCWS, Inc.

Tribunal Superior de California – Condado de Orange

Caso No. 30-2020-01122098-CU-OE-CXC

SI USTED FUE UN EMPLEADO DE FIRST CLASS WORKFORCE SOLUTIONS, INC. ("FIRST CLASS") EN CALIFORNIA, SE LE PAGARON SALARIOS Y TRABAJÓ PARA FIRST CLASS DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 16 DE JULIO DE 2020, TIENE DERECHO A RECIBIR UNA COMPENSACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y REPRESENTATIVA.

El Tribunal aprobó este aviso. Esta no es una publicidad.

Usted no está siendo demandado. Sin embargo, sus derechos legales se verán afectados si actúa o no.

POR FAVOR, LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO.

| SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO | |
|--|---|
| INCLUYEN LO SIGUIENTE: | |
| NO HACER NADA | Recibirá un pago del Acuerdo. No es necesario realizar una acción para que usted reciba una compensación de este Acuerdo. |
| SOLICITAR LA EXCLUSIÓN | No recibirá ningún pago del Acuerdo. ¹ |
| OBJETAR | Si lo desea, puede oponerse a este Acuerdo. El Tribunal puede o no estar de acuerdo con su objeción. Objetar el Acuerdo no le excluirá de recibir una parte del mismo. No puede objetar y excluirse del Acuerdo. Si hace ambas cosas, se considerará que se ha excluido de este. |

1. ¿Por qué debería leer este aviso?

Usted ha recibido este Aviso porque los registros indican que es miembro del Grupo Demandante² en esta acción. El Grupo Demandante incluye a todos los empleados de First Class que recibieron salarios y trabajaron para la empresa durante el período del 16 de diciembre de 2018 hasta el 16 de julio de 2020.

Este Aviso le informa sobre sus derechos a participar y compartir en el Acuerdo. Hubo una audiencia de Aprobación Preliminar el 10 de junio de 2021, a las 2:00 p.m., en el Tribunal Superior del Condado de Orange. El juez Peter Wilson determinó que existen pruebas suficientes que sugieren que el acuerdo propuesto podría ser justo, adecuado y razonable, y que la determinación final de las cuestiones se realizará en la audiencia de aprobación final. Asimismo, el juez Wilson ordenó que usted reciba este Aviso.

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final sobre el Acuerdo propuesto el **30 de septiembre de 2021**, a **las 2:00 p.m.** en el Departamento CX-102 del Tribunal Superior del Condado de Orange - División Compleja, ubicado en 751 W. Santa Ana Blvd., Santa Ana, CA 92701. La Audiencia de Aprobación Final puede aplazarse a otra fecha sin previo aviso. Los Miembros del Grupo Demandante pueden comparecer a distancia y deben consultar el sitio web del tribunal (<http://www.occourts.org/directory/civil/complex-civil/>) para obtener información sobre los procedimientos actuales de COVID-19 y cómo presentarse a distancia.

¹ Independientemente de que se excluya del Acuerdo, seguirá recibiendo una parte del mismo para la liberación de los reclamos de sanción de conformidad con la Ley de Abogados Generales Privados de California, Código Laboral, secciones 2698- 2699.6.

² Todos los términos definidos en este Aviso se ajustan al Acuerdo y Estipulación de Acción Colectiva de las Partes (el "Acuerdo") y a la Enmienda al Acuerdo y Estipulación de Acción Colectiva (la "Enmienda"). En este Aviso se proporcionan instrucciones sobre cómo obtener más información y revisar el Acuerdo y la Enmienda.

2. *¿Qué es el Acuerdo de Demanda Colectiva?*

El Tribunal debe aprobar los términos del Acuerdo como justos, adecuados y razonables para los Miembros del Grupo Demandante. El Acuerdo afectará a todos los Miembros del Grupo Demandante. Usted podrá obtener una compensación por parte del Acuerdo de Demanda Colectiva y de la Acción Representativa. Este Aviso explica los términos de la Conciliación y la cantidad de dinero que puede recibir en virtud del Acuerdo.

3. *¿De qué trata el caso?*

El Demandante afirma, en una Demanda Colectiva presentada el 6 de enero de 2020 (la "Demanda"), que First Class (a) no proporcionó declaraciones salariales detalladas y precisas y (b) no pagó los salarios de manera oportuna según el Código Laboral de California. El Demandante también busca sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados ("PAGA"), tal como se establece en las secciones 2698-2699.6 del Código Laboral, que permite a un ciudadano privado perseguir sanciones civiles en nombre de la Agencia de Desarrollo Laboral y Fuerza de Trabajo de California ("LWDA") relacionadas únicamente con los Reclamos Exonerados mencionados anteriormente.

First Class niega las alegaciones planteadas en la Demanda y considera que no tiene responsabilidad por ninguno de los reclamos del Demandante o de los Miembros del Grupo Demandante bajo ningún estatuto, orden salarial, derecho común o teoría equitativa.

Las Partes llegaron a un Acuerdo con la ayuda de un mediador privado, la abogada Kelly Knight, sujeto a la aprobación del Tribunal como se representa en su Acuerdo. Los Abogados del Grupo Demandante consideran que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y que apunta al mejor interés de los Miembros del Grupo. Asimismo, First Class ha decidido que la conciliación es favorable porque evita el tiempo, el riesgo y los gastos de un largo juicio, y la conciliación resuelve inmediatamente, de manera definitiva y completa, los reclamos pendientes y potenciales. Al llegar a un acuerdo, First Class no admite, concede o implica que haya hecho algo incorrecto o ilegal y, de hecho, First Class niega expresamente que haya incurrido en alguna infracción.

4. *¿Cuánto puedo esperar recibir?*

First Class pagará una suma total de \$263,296.00 (el "Importe Bruto del Acuerdo" o "GSA"), que incluye todos los pagos del acuerdo a los Miembros del Grupo Demandante, los honorarios y gastos de los Abogados del Grupo Demandante, los costos de administración del Acuerdo, un pago a la LWDA conforme a PAGA, y un Incentivo al Representante del Grupo Demandante. El importe restante será el "Importe Neto del Acuerdo" o "NSA".

Cada Miembro del Grupo Demandante Participante recibirá aproximadamente \$ [REDACTED] por Período de Pago trabajado durante el Período de la Demanda Colectiva (definido en el Acuerdo como cualquier período de pago durante el Período del Acuerdo en el que un Miembro del Grupo Demandante recibió salarios de First Class). Según los registros de First Class, usted trabajó [REDACTED] períodos de pago.

Además, cada miembro, incluyendo los Miembros del Grupo Demandante no participantes, recibirá un Pago PAGA por un importe aproximado de \$ [REDACTED].

Si cree que el número de periodos de pago mencionado anteriormente es incorrecto, debe presentar una explicación al Administrador del Acuerdo en un plazo de 21 días a partir de la fecha de envío indicada en este Aviso. La explicación debe estar firmada bajo pena de perjurio, y deberá describir por qué y cómo impugna el número de períodos de pago e incluir cualquier prueba o documentación que respalde su impugnación. En el caso de una disputa, el Administrador del Acuerdo decidirá el número aplicable de períodos de pago de los Miembros del Grupo después de revisar todos los registros. Las disputas sobre los períodos de pago pueden ser revisadas y modificadas por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Final.

Es su responsabilidad mantener una dirección actualizada en los archivos del Administrador del Acuerdo para garantizar la recepción de su pago en virtud del Acuerdo.

5. ¿Se deducirá algún impuesto de mi pago individual del acuerdo?

No. No habrá retención de nómina de su pago porque la totalidad de su Pago Individual del Acuerdo será tratada como penalidades (75%) e intereses (25%) y reportada como ingreso no salarial en un Formulario 1099 del Servicio de Impuestos Internos (IRS). El Administrador del Acuerdo emitirá los Formularios 1099 a todos los Miembros del Grupo Participantes que cobren sus cheques.

El hecho de que no se realicen retenciones en la nómina no significa que el pago no sea un ingreso imponible. Usted es responsable del pago apropiado de cualquier impuesto federal, estatal y/o local sobre la renta o sobre la nómina que se deba pagar por el pago del acuerdo que reciba. Se le aconseja que obtenga asesoramiento fiscal de su asesor personal con respecto a cualquier pago resultante de este acuerdo. Este Aviso no constituye un asesoramiento legal o fiscal en relación con cualquier cuestión de impuestos federales, estatales o locales, y nada de lo contenido en este Aviso pretende o debe ser utilizado por cualquier persona con el fin de evitar cualquier responsabilidad o sanciones fiscales.

6. ¿Por qué First Class se unió a este aviso?

First Class no admite ningún reclamo alegado en la Demanda y niega que deba dinero por cualquiera de los reclamos en este asunto. First Class está resolviendo la Demanda como un compromiso y se reserva el derecho de objetar y defenderse contra cualquier reclamo si, por cualquier razón, el Acuerdo fracasa. El expediente del Tribunal tiene los documentos del Acuerdo con más información sobre la Acción.

7. ¿Quién es el demandante en esta demanda colectiva?

Steven Oda es el Demandante y Representante del Grupo Demandante en esta demanda colectiva. Actúa en su nombre propio y en el de otros miembros del Grupo.

8. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?

Abogado del grupo

Larry W. Lee
Max W. Gavron
DIVERSITY LAW GROUP, P.C.
515 S. Figueroa Street, Suite 1250
Los Angeles, CA 90071
Teléfono: (213) 488-6555

William L. Marder
POLARIS LAW GROUP LLP
501 San Benito Street, Suite 200
Hollister, CA 95023
Teléfono: (831) 531-4214

Abogado de la defensa

Alaya B. Meyers
Tracy R. Williams
LITTLER MENDELSON P.C.
18565 Jamboree Road, Suite 800
Irvine, CA 92612

9. *¿Cuáles son mis derechos? ¿Cómo se verán afectados mis derechos?*

Los Abogados del Grupo Demandante, nombrados y aprobados por el Tribunal únicamente a efectos del Acuerdo, le representarán.

Participar en el Acuerdo

En virtud del Acuerdo, usted **no necesita hacer nada y recibirá automáticamente un pago de conciliación**, a menos que opte por excluirse siguiendo el procedimiento de exclusión señalado a continuación.

Este Aviso de Acuerdo indica el número total de Períodos de Pago que usted trabajó para First Class durante el Período de la Demanda Colectiva (*es decir*, cualquier Período de Pago en el que recibió salarios). Su pago individual del acuerdo como Miembro del Grupo Demandante se basará en ese número. No es necesario que realice ninguna otra acción para recibir su compensación.

Además, independientemente de la acción que tome, recibirá un pago PAGA.

Objetar al Acuerdo

Si desea objetar el Acuerdo, puede presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo y/o comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y mencionar por qué se opone al Acuerdo. La objeción escrita debe estar firmada por usted y debe incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social. La objeción escrita debe enviarse por correo o por fax al Administrador del Acuerdo (cuya dirección se indica a continuación) y debe tener un matasellos con fecha no posterior al **16 de septiembre de 2021**. Si no presenta una objeción por escrito, aún puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final.

SI SE OPONE AL ACUERDO, SEGUIRÁ RECIBIENDO SU PARTE DEL ACUERDO Y EL PAGO PAGA SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL MISMO.

Excluirse del Acuerdo

Si desea ser excluido del Acuerdo, debe presentar una solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo por fax o a la dirección que figura más abajo, requiriendo ser excluido del Acuerdo. Para que se considere válida, su exclusión debe estar firmada por usted y debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social. Asimismo, debe indicar claramente que desea ser excluido del Acuerdo. Para que se considere oportuna, su exclusión debe enviarse por fax o llevar el sello postal a más tardar del **16 de septiembre de 2021**. No se tomarán en cuenta las exclusiones tardías.

Si envía oportunamente una Exclusión completa y válida, no se le considerará como un Miembro del Grupo Demandante Participante y no será elegible para objetar los términos del Acuerdo o recibir dinero del mismo (excepto por la porción del arreglo asignada a los pagos de penalidades PAGA - *es decir*, el Pago PAGA). Usted no estará obligado a cumplir los términos del Acuerdo, incluida la exención. **Sin embargo**, seguirá recibiendo el Pago PAGA y permanecerá vinculado por la exención PAGA.

Si presenta una objeción por escrito y una solicitud de exclusión voluntaria, esta última tendrá prioridad y no será un miembro del grupo participante. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta su objeción.

Efecto del acuerdo sobre sus derechos

Tras la aprobación definitiva del acuerdo por parte del Tribunal, todos los Miembros del Grupo (salvo los que presenten una opción de exclusión válida), liberarán todos los reclamos contra las "Partes Exoneradas" dentro de la definición de "Reclamos Exonerados", tal y como se establece en el Acuerdo de las partes. "Partes Exoneradas" hace referencia a First Class y sus sucesores y predecesores en interés, adquirentes, subsidiarios, afiliados, matrices, funcionarios, propietarios, directores, accionistas, empleados, sirvientes, agentes, mandantes, herederos, representantes, contadores, auditores, consultores, abogados, fiduciarios, aseguradores y reaseguradores.

"Reclamos Resueltos" se refiere a todas los reclamos, demandas, derechos, responsabilidades y causas de acción, conocidas o desconocidas, que fueron o podrían haberse hecho valer (ya sea por agravio, contrato o de otro modo) por la violación de la legislación local, estatal y federal que surja o esté relacionada con los reclamos o alegaciones invocadas en la Demanda, así como todos los reclamos que surjan de los hechos, asuntos o sucesos referidos en la Acción que podrían haberse alegado como reclamaciones, causas de acción, demandas u otras teorías de reparación individuales. Los reclamos resueltos incluyen todos los tipos de compensación disponibles para las teorías de indemnización en la demanda operativa, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo por declaraciones salariales detalladas inexactas y/o incompletas, pagos de salarios atrasados, falta de registro de los períodos de comida o de mantenimiento de registros precisos de los mismos, daños y perjuicios, restitución, pérdidas, sanciones, multas, embargos, honorarios de abogados, costos, gastos, deudas, intereses, sanciones, medidas cautelares o declaratorias, devoluciones de cargos, daños y perjuicios liquidados o compensaciones similares, así como cualquier reclamo conforme a PAGA que se haya acumulado durante el Período del Acuerdo. Todos los Miembros del Grupo Demandante, independientemente de que opten por no participar, renunciarán a los reclamos en virtud de PAGA para las sanciones.

10. ¿Cómo se pagará a los abogados de los grupos?

Los abogados del Representante del Grupo y de los Miembros del Grupo Demandante (Abogados del Grupo Demandante) serán pagados con el GSA. Los Abogados del Grupo Demandante solicitan honorarios por un importe de 1/3 del GSA, es decir, \$87,765.33. Los Abogados de la Demanda Colectiva también solicitan el reembolso de sus costos, por un monto de hasta \$20,000. El Demandante solicita un Incentivo al Representante del Grupo Demandante de \$10,000 del Acuerdo por su servicio como Representante del Grupo Demandante. Las Partes han acordado que se asignarán \$10,000 para liquidar el reclamo PAGA, de los cuales \$7,500 se pagarán a la LWDA, y los \$2,500 restantes se dividirán en partes iguales entre los Miembros del Grupo Demandante (el Pago PAGA). El Administrador del Acuerdo estima que el costo de administración no superará los \$9.950. Todas estas cantidades se deducirán del GSA, y el resto estará disponible para su distribución entre los Miembros del Grupo que no opten por la exclusión.

11. ¿Cómo sabré si el acuerdo ha sido aprobado?

El Tribunal ha aprobado preliminarmente el Acuerdo y celebrará una Audiencia de Aprobación Final el **30 de septiembre** de 2021, a **las 2:00 p.m.** en el Departamento CX-102 del Tribunal Superior del Condado de Orange - División Compleja, para determinar si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y si debe ser aprobado definitivamente por el Tribunal. La Audiencia de Aprobación Final puede aplazarse a otra fecha sin previo aviso.

Durante la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal escuchará los argumentos a favor y en contra del acuerdo propuesto y considerará cualquier objeción. Una vez que el Tribunal conceda la aprobación definitiva, el Tribunal dictará sentencia contra First Class. Los miembros del grupo pueden ver una copia de la sentencia definitiva en el sitio web del administrador del acuerdo, www.phoenixclassaction.com/Oda-v-FCWS, cuando esté disponible.

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA, llame a los Abogados del Grupo Demandante (consulte la información de contacto en la sección 8, indicada más arriba), consulte la página web del Acuerdo, o llame al Administrador del Acuerdo al siguiente número de teléfono de forma gratuita.

Phoenix Settlement Administrators

Apartado Postal 7208

Orange, CA 92863

Teléfono: (800) 523-5773

www.phoenixclassaction.com/

Puede encontrar una copia del Acuerdo, así como de las Mociones de Aprobación Preliminar y Final en la página web del Administrador del Acuerdo a través de www.phoenixclassaction.com/Oda-v-FCWS

También puede acceder a los registros del Tribunal en el sitio web que figura a continuación:

<https://www.occourts.org/online-services/case-access/>

Seleccione "Acceso a documentos y casos civiles (Civil Case & Document Access)", acepte los términos, introduzca el número de caso "01122098" y el año de presentación "2020", autentique el reCAPTCHA y haga clic en buscar. Los registros de este caso aparecen en la pestaña "Registro de Acciones".

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO NI LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL, A FIRST CLASS O A LOS ABOGADOS DE FIRST CLASS PARA OBTENER ASESORAMIENTO LEGAL O INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO.

Por orden del Tribunal Superior del Condado de Orange, el Honorable Peter Wilson.